



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA FLORA



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Resoluciones de aprobación Estudios aprobados según Resolución Departamental No 16246 de noviembre 27 de 2002 Resolución Municipal No 0490 de octubre 22 de 2004 Media Técnica según resolución Municipal No 000325 del 22 de enero de 2016 Jornada diurna y única: resolución No 201850050021 del 16 de julio de 2018 DANE N° 105001021547 NIT. N° 811020911-2

RESOLUCIÓN No. 16 (17 de diciembre de 2020)

“Por medio del cual se modifica el Calendario Académico general para el año escolar 2021 de la Institución Educativa Villa Flora.”

El Rector de la Institución Educativa Villa Flora, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 183 de la Ley 115 de 1994, La ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, la Resolución Municipal No 202050061745 del 19 de octubre de 2020 y Resolución Municipal No 202050079194 del 15 de diciembre de 2020 que establece el calendario académico general año escolar 2021 para todas las instituciones educativas oficiales.

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la ley 715 de 2001.

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

El artículo 2.3.3.1.11.1, del Decreto 1075, declara que “los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América”.

El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1 que “las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos períodos semestrales;
 - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
 - c) Siete (7) semanas de vacaciones.
2. Para estudiantes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidos en dos periodos semestrales. b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA FLORA



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Resoluciones de aprobación Estudios aprobados según Resolución Departamental No 16246 de noviembre 27 de 2002 Resolución Municipal No 0490 de octubre 22 de 2004 Media Técnica según resolución Municipal No 000325 del 22 de enero de 2016 Jornada diurna y única: resolución No 201850050021 del 16 de julio de 2018 DANE N° 105001021547 NIT. N° 811020911-2

El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional citado expresa además: “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyos casos la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.”

“Las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

La Directiva Ministerial No 15 de agosto 21 de 2009, señaló algunos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles en establecimientos educativos de carácter no oficial.

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular No 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

La Secretaría de Educación de Medellín expidió la Resolución N° 202050055842 del 23 de septiembre de 2020, mediante la cual establece el Calendario Académico General A, para el año lectivo 2021, para los establecimientos educativos de carácter oficial del Municipio de Medellín, que imparten educación formal regular o de adultos y dictan otras disposiciones.

El Consejo Directivo en sesión realizada el jueves 19 de noviembre de 2020 aprobó mediante Acuerdo No 17 el calendario académico general para el año 2021, ajustándose a las directrices de la Resolución No 202050061745 del 19 de octubre de 2020

La alcaldía de Medellín mediante Resolución No 202050079194 del 15 de diciembre de 2020 modifico la resolución municipal No 202050061745 del 19 de octubre de 2020, acto administrativo que establece el calendario académico general para el año escolar 2020.

En mérito de lo expuesto el Rector de la Institución Educativa Villa Flora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el **Calendario Académico General A**. La Institución Educativa Villa Flora adopta en todas y cada una de sus partes el Calendario Académico correspondiente al año lectivo 2021, emitido por la Secretaría de Educación de Medellín, de conformidad con las Resoluciones N° 202050061745 del 19 de octubre de 2020 y No 202050079194 del 15 de diciembre de 2020, cuya vigencia para el año lectivo 2021 iniciará el 1 de enero de 2021 y terminará el 30 de diciembre de 2021 y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos (2) períodos semestrales así:

Primer Período Semestral



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA FLORA



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Resoluciones de aprobación Estudios aprobados según Resolución Departamental No 16246 de noviembre 27 de 2002 Resolución Municipal No 0490 de octubre 22 de 2004 Media Técnica según resolución Municipal No 000325 del 22 de enero de 2016 Jornada diurna y única: resolución No 201850050021 del 16 de julio de 2018 DANE N° 105001021547 NIT. N° 811020911-2

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS				
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
1°	25 de enero de 2021	28 de marzo de 2021	Nueve (9)	Veinte (20) semanas
2°	05 de abril de 2021	20 de junio de 2021	Once (11)	

Segundo Período Semestral

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS				
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
3°	12 de julio de 2021	10 de octubre de 2021	Trece (13)	Veinte
4°	18 de octubre de 2021	05 de diciembre de 2021	Siete (7)	(20) semanas

1. Parágrafo 1: la Institución Educativa Villa Flora distribuye las cuarenta semanas en 3 períodos lectivos compuestos por 13 semanas los dos primeros y 14 semanas el último período, así :

PERIODO	1	2	3
INICIA	25 de enero	03 de mayo	23 de agosto
TERMINA	30 de abril	20 de agosto	03 de diciembre
# DE SEMANAS	13	13	14

Parágrafo 2: Entrega de informes académicos. Los informes académicos de los estudiantes se entregarán a los padres de familia a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los 3 períodos definidos en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de la Institución Educativa, en reuniones programadas para ello, en las cuales los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de evaluación de conformidad con el numeral 09 del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta, en forma escrita, de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas. Los padres de familia y acudientes podrán consultar cada 15 días el desempeño académico y comportamental de sus hijos o acudidos al interior del programa de atención a padres. Las fechas para la entrega de informes y planes de apoyo son:



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA FLORA



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Resoluciones de aprobación Estudios aprobados según Resolución Departamental No 16246 de noviembre 27 de 2002 Resolución Municipal No 0490 de octubre 22 de 2004 Media Técnica según resolución Municipal No 000325 del 22 de enero de 2016 Jornada diurna y única: resolución No 201850050021 del 16 de julio de 2018 DANE N° 105001021547 NIT. N° 811020911-2

PERIODO	1	2	3
ENTREGA DE CALIFICACIONES	07 de mayo	27 de agosto	9 de Diciembre
PLANES DE APOYO	10 al 14 de mayo	30 de agosto al 03 de septiembre	22 al 26 de noviembre
PLANES DE APOYO ANUALES	1, 2 Y 3 de Diciembre		

En la semana de desarrollo institucional comprendida del 11 al 15 de Octubre tendrá lugar el informe denominado “**ALERTA ACADÉMICA**” está dirigido a aquellos estudiantes que a la fecha van reprobando el año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actividades de Desarrollo Institucional.

Según el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las define de la siguiente manera:

“Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.”

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
18 de enero de 2021	24 de enero de 2021	Dos (1) semana	Cinco (5) semanas
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana	
21 de junio de 2021	27 de junio de 2021	Una (1) semana	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana	
06 de diciembre de 2021	12 de diciembre de 2021	Una (1) semana	



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA FLORA



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Resoluciones de aprobación Estudios aprobados según Resolución Departamental No 16246 de noviembre 27 de 2002 Resolución Municipal No 0490 de octubre 22 de 2004 Media Técnica según resolución Municipal No 000325 del 22 de enero de 2016 Jornada diurna y única: resolución No 201850050021 del 16 de julio de 2018 DANE N° 105001021547 NIT. N° 811020911-2

ARTÍCULO TERCERO: Receso Estudiantil. Los estudiantes gozarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidos de la siguiente forma:

Las fechas para la entrega de informes y planes de apoyo son:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
28 de diciembre de 2020	24 de enero de 2021	Cuatro (4) semanas	Doce (12) semanas
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana (semana santa)	
21 de junio de 2021	11 de julio de 2021	Tres (3) semanas	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana	
06 de diciembre de 2021	26 de diciembre de 2021	Tres (3) semanas	

Parágrafo: Día E. En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, incorporarán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa, denominada "Día E" mediante resolución emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Para los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa Villa Flora, la jornada de qué trata el presente parágrafo, hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas por el artículo segundo de la presente resolución.

Los objetivos del "Día E", son los fijados por el Ministerio de Educación Nacional en el artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1075 de 2015, es decir, revisión por parte de los directivos docentes, docentes y personal administrativo de la Institución Educativa Villa Flora, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

Conforme a lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la sesión de trabajo desarrollada durante el "Día E", será presidida por el rector y deberá contar con representantes de estudiantes y padres de familia que forman parte de los órganos del gobierno escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el "Día E", deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con los padres, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, la institución Educativa Villa Flora publicará en un lugar visible de sus instalaciones, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizada.



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA FLORA



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Resoluciones de aprobación Estudios aprobados según Resolución Departamental No 16246 de noviembre 27 de 2002 Resolución Municipal No 0490 de octubre 22 de 2004 Media Técnica según resolución Municipal No 000325 del 22 de enero de 2016 Jornada diurna y única: resolución No 201850050021 del 16 de julio de 2018 DANE N° 105001021547 NIT. N° 811020911-2

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes. De conformidad con el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
28 de diciembre de 2020	17 de enero de 2021	tres (3) semanas
28 de junio de 2021	11 de julio de 2021	Dos (2) semanas
13 de diciembre de 2021	26 de diciembre de 2021	Dos (2) semanas

ARTÍCULO QUINTO: Calendario Académico Institucional: Por medio de Resolución el Rector de la Institución Educativa Villa Flora, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y de la Resolución N° 202050061745 del 19 de octubre de 2020 y la Resolución No 202050079194 del 15 de diciembre de 2020, organizará el calendario Institucional, el cual deberá contener las principales actividades que darán cumplimiento al plan operativo 2021, de acuerdo con lo propuesto en el Proyecto Educativo Institucional y lo establecido el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2 y el artículo 2.4.3.2.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Distribución de Tiempos en la Institución Educativa: El Rector de la Institución Educativa a través de Resolución Rectoral, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Parágrafo: El Rector de la Institución Educativa Villa Flora presentará una copia del Calendario Académico de 2021 al Director de Núcleo Educativo, con copia a la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación de Medellín. De igual forma remitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada semestre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Calendario de Fiestas Patrias. La fiesta patria del día de la Independencia de Colombia -20 de Julio- se celebrará el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por los docentes y los directivos docentes y con la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con la programación planeada por la institución para el año lectivo 2021.

Parágrafo Primero. En desarrollo de lo establecido en el literal d. del artículo 14 de la ley 115 de 1994 y la Resolución Nacional 1600 de 1994, la Institución Educativa Villa Flora, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, celebrará el 26 de marzo de 2021, el Día de la Democracia Escolar, con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general, la formación de los valores humanos.



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA FLORA



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Resoluciones de aprobación Estudios aprobados según Resolución Departamental No 16246 de noviembre 27 de 2002 Resolución Municipal No 0490 de octubre 22 de 2004 Media Técnica según resolución Municipal No 000325 del 22 de enero de 2016 Jornada diurna y única: resolución No 201850050021 del 16 de julio de 2018 DANE N° 105001021547 NIT. N° 811020911-2

Parágrafo Segundo. La Semana de la Convivencia se celebrará del 18 al 24 de octubre de 2021 para lo cual se programarán actividades que estarán incluidas en el Plan Operativo 2021, las cuales deberán ser reportadas a la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación de Medellín.

Parágrafo Tercero. En cumplimiento del Acuerdo Municipal Nro. 32 de 1979, el día 2 de noviembre el Municipio de Medellín, celebrará su aniversario de fundación. La Institución Educativa Villa Flora, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se vincula a esta conmemoración, organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

ARTÍCULO OCTAVO: Responsabilidad de los Establecimientos Educativos. El Rector de la Institución Educativa Villa Flora rendirá informes bimestrales sobre el desarrollo del Calendario Académico al Consejo Directivo y fijará en lugares públicos, visibles y comunicará por escrito a los padres de familia, la relación de los docentes que se encuentran a cargo de cada asignatura y proyecto, los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada uno de ellos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015, Resolución N° 202050061745 del 19 de octubre de 2020 y Resolución No 202050079194 del 15 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO NOVENO: Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. La Institución Educativa Villa Flora elaborará el cronograma para la realización del proceso de matrícula y renovación de matrícula a llevar a cabo en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 y realizará los ajustes pertinentes en enero de 2022, dicho cronograma se dará a conocer oportunamente a la comunidad educativa a través de Circular Informativa emitida en el mes de noviembre de 2021 y atenderá a los lineamientos descritos por el MEN y la Secretaría de Educación de Medellín para tal efecto.

La Institución Educativa y en especial sus Directivos y Consejo Académico programarán de conformidad a lo establecido en los artículo 2.4.3.4.3 (numeral 3) del Decreto Nacional 1075 de 2015 y en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), "las actividades individuales o grupales que organice la Institución Educativa para los estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la Institución".

Las actividades interinstitucionales que la Institución Educativa Villa Flora desarrolla con entidades del Estado estarán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional y estas no podrán afectar el normal desarrollo de las actividades académicas y permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa durante el tiempo establecido como calendario académico.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificación del Calendario Académico o de la jornada escolar. El Consejo Directivo y el Rector garantizarán el estricto cumplimiento de la distribución de los días fijados en esta Resolución Rectoral como períodos del Calendario Académico y la jornada Escolar, estos solo podrán ser modificadas con la autorización de la Secretaría de Educación de Medellín, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015.



INSTITUCION EDUCATIVA VILLA FLORA



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Resoluciones de aprobación Estudios aprobados según Resolución Departamental No 16246 de noviembre 27 de 2002 Resolución Municipal No 0490 de octubre 22 de 2004 Media Técnica según resolución Municipal No 000325 del 22 de enero de 2016 Jornada diurna y única: resolución No 201850050021 del 16 de julio de 2018 DANE N° 105001021547 NIT. N° 811020911-2

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Control y Vigilancia. Sobre el Calendario Académico consagrado en esta Resolución Rectoral el control y la vigilancia serán ejercidos por la Secretaría de Educación de Medellín a través de la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio, de conformidad con la normatividad vigente.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los 17 días del mes de diciembre del año 2020.

CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA

Rector